

Diario de Centro América

FUNDADO EN 1880 • DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO

MARTES 30 de JUNIO de 2026 No. 100 Tomo CCCXXIX

Director General: Edín Hernández

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 102-2026

Página 1

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 3

Página 2

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 103-2026

Página 2

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 258-2026/SG

Página 4

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 261-2026/SG

Página 4

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 528-2026

Página 5

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 139-2026

Página 5

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 72-2026, PUNTO QUINTO

Página 6

MUNICIPALIDAD DE PALESTINA DE LOS ALTOS, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 63-2026, PUNTO DÉCIMO TERCERO

Página 6

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS CHICHICASTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

ACTA NÚMERO 47-2026, PUNTO TERCERO

Página 6

ACTA NÚMERO 47-2026, PUNTO QUINTO

Página 7

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INSCRIPCIÓN PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIÓN

Página 7

JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-69-2026

Página 8

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 15
- Títulos Supletorios	Páginas 9, 15
- Edictos	Páginas 11, 19
- Remates	Páginas 13, 22
- Convocatorias	Página 24

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 102-2026

Guatemala, 18 de junio de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República tiene la función de dictar los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu; asimismo, el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece que no podrán concursar o celebrar contratos con el Estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado, quienes estén obligados a inscribirse en los registros establecidos en la citada Ley y que no se hayan inscrito o se encuentren inhabilitados en alguno de esos registros al momento de participar en un concurso de adquisición pública; correspondiendo al Registro General de Adquisiciones del Estado el control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información y derechos de las personas inscritas.

CONSIDERANDO

Que la Corte de Constitucionalidad, mediante sentencia de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, dictada dentro del expediente 4255-2025, declaró sin lugar la acción de inconstitucionalidad general parcial promovida contra el párrafo contenido en el numeral "ii" de la literal d) del artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 133-2024, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 208-2024, ambos del Presidente de la República, mediante el cual se exige a las sociedades mercantiles la certificación relativa a los accionistas y a las personas físicas que finalmente poseen o controlan las decisiones de la entidad en forma directa o indirecta, revocando la suspensión provisional decretada sobre la norma denunciada, bajo la premisa que la exigencia responde a fines legítimos de transparencia, integridad y certeza jurídica en las contrataciones estatales; por lo que resulta necesario dictar la presente disposición para el estricto cumplimiento de la ley, permitiendo a las sociedades mercantiles actualizar su información registral derivado del restablecimiento de la vigencia de la norma reglamentaria indicada.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA

REGULARIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES EN EL REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO

Artículo 1. Objeto. Las sociedades mercantiles que se encuentren inscritas y actualizadas para el año 2026 ante el Registro General de Adquisiciones del Estado, y que no hubieren presentado durante dichas operaciones registrales la certificación contenida en el numeral ii de la literal d) del artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 133-2024 del Presidente de la República, de fecha 28 de agosto de 2024, deberán solicitar la ampliación de su actualización cumpliendo con la presentación del referido documento.

Artículo 2. Plazo y efectos. La solicitud de ampliación de actualización, que conlleva la presentación de la certificación, a la que hace mención el artículo anterior deberá realizarse en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

Las sociedades mercantiles que no cumplan con la presentación de la certificación correspondiente perderán el estatus de "actualizado" en el Sistema RGAE a partir del día siguiente del plazo anteriormente indicado, pudiendo cambiar su estatus con la presentación y aprobación de la referida certificación.

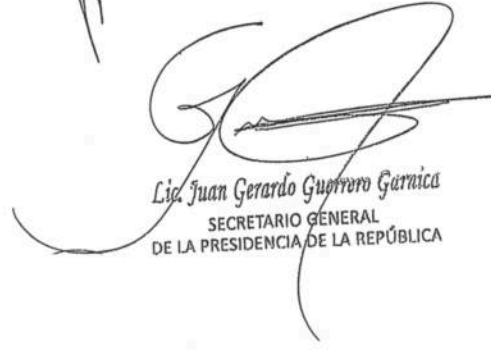
La solicitud de ampliación a la que se refiere este artículo no generará cobro de arancel, y estará sujeta a la verificación de cumplimiento de la presentación de la certificación antes indicada y a su aprobación.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE


BERNARDO AREVALO DE LEON


Jonathan Menkos Zejssig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-438-2026)-30-junio



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 3

Guatemala, 26 de junio de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República el desarrollo integral de la persona, asimismo, la Ley de Creación del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado de Guatemala, establece que el mismo es autónomo, de derecho público, con personalidad jurídica y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y su fin es organizar el descanso de todos los trabajadores privados, utilizando todas las formas de recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Creación del Instituto de Recreación de los Trabajadores de Guatemala, Decreto Número 1528 del Congreso de la República de Guatemala y el artículo 2 inciso f) del Reglamento de la Junta Directiva del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala, Acuerdo Número 01-2004 aprobado mediante Acuerdo Gubernativo Número 6-2005 del Presidente de la República de Guatemala, corresponde por medio de Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, nombrar un miembro propietario y un suplente, representantes del Organismo Ejecutivo.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, los artículos 7 de la Ley de Creación del Instituto de Recreación de los Trabajadores de Guatemala, Decreto Número 1528 del Congreso de la República de Guatemala y 2 inciso a) del Reglamento de la Junta Directiva del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA- Acuerdo Número 01-2004 aprobado mediante Acuerdo Gubernativo Número 6-2005 del Presidente de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a Miriam Catarina Roquel Chávez, como Representante Propietario; y a Damarys Nohemí Oliva García, como Representante Suplente, para que en representación del Organismo Ejecutivo formen parte de la Junta Directiva del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala, para un periodo de dos (2) años.

Artículo 2. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir a partir del día uno (1) de julio de dos mil veintiséis (2026) y deberá publicarse en el Diario de Centro América, sin costo alguno por ser de estricto interés del Estado.

COMUNÍQUESE


BERNARDO AREVALO DE LEON


Miriam Catarina Roquel
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social


Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-448-2026)-30-junio



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 103-2026

Guatemala, 18 de junio de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se incremente el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que derivado del amparo provisional y suspensión temporal de la Corte de Constitucionalidad al Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de